

CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, CES

ACTA 528

De 28 de abril de 2004

ACUERDO No. 0169

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR AUTORIZA LA REFORMA DEL ARTÍCULO
18 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 23 literal m.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones del Consejo Superior señala la de elaborar y expedir el Reglamento Interno de Trabajo, que debe ser aprobado por la autoridad laboral correspondiente.

Que en el Artículo dieciocho del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, se estipuló lo siguiente: *Los profesores y el personal docente se regirán por un horario de 40 horas que se distribuirán de acuerdo con los pênsums académicos que apruebe el ICFES. La Jornada de trabajo será de 47 horas semanales, jornada máxima ésta que será cumplida por el personal administrativo.*

Que la jornada de cuarenta (40) horas que tiene el personal docente del CES es muy restrictiva y afecta la productividad y competitividad de los centros de servicios. Esta jornada obliga en el área asistencial realizada por docentes, a aumentar la contratación de profesionales o a pagar horas extras para poder cubrir los horarios de atención, lo cual incrementa los costos del instituto y nos hace perder posibilidades de competir con otras instituciones de servicios que tiene jornadas de 48 horas.

Que en aras de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reformar el Reglamento Interno de Trabajo para fijar una jornada laboral única para todos los trabajadores del CES, en 46 horas semanales.

ARTICULO SEGUNDO: El Acuerdo no se aplicará a los docentes que ya traen una contratación a término indefinido al momento de la publicación de este acuerdo, sino a aquellos docentes que se vinculen a futuro, los cuales tendrían la misma jornada del personal administrativo, es decir, 46 horas a la semana.

ARTÍCULO TERCERO: Antes del nombramiento de un docente cada decano definiría las horas de vinculación. Si es 46 horas recibirá el salario estipulado para tiempo completo, si es 40 horas su asignación salarial sería proporcional. Si su vinculación es inferior a 20 horas semanales, su salario se calcularía sobre una base de 40 horas por tiempo completo.

ARTÍCULO CUARTO: Como existen vinculaciones de docentes que son de menos de medio tiempo, el presente acuerdo se aplicará para aquellos docentes con una vinculación de veinte horas o más que son los que tienen contrato a término indefinido.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

FRANCISCO JAVIER LOTERO Q.
Presidente
Consejo Superior

GUSTAVO A. CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario
Consejo Superior

Zobeyda A.